ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA CULTURA CIUDADANA Y EL DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600014577 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CIUDAD: Hispania

Diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 70 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
Unidos por lo Social. 2020 - 2023	1. Unidos construyendo un Hispania con desarrollo social.	1.5. Participación comunitaria y cultura ciudadana	1.5.1. Organizarse y participar para impulsar nuestro desarrollo	Gestión de recursos de cofinanciación para la adecuación, construcción y dotación de sitios de encuentro para las Acciones Comunales.

1.2. DIAGNOSTICO

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas señaladas en la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en cabeza de la administración municipal, se hace necesario efectuar la contratación del presente suministro de refrigerios para las distintas actividades a desarrollar en el marco del fomento y el desarrollo de programas sociales para garantizar el fortalecimiento integral con las juntas de acción comunal, con el fin de garantizar la

construcción y generación de tejido social, mediante la potencialización de procesos de participación ciudadana en conjunto con la administración central, a los cuales se les apuesta desde los proyectos establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, es requerido para el goce y disfrute de todos los habitantes, en condiciones de tranquilidad, seguridad y confort; garantizando la inclusión y fortalecimiento social de los organismos comunales, mediante acciones dentro de las cuales se articulan las actividades planteadas dentro de los respectivos estudios del presente objeto de contratación.

Las juntas de acción comunal, realizan actividades participativas y comunitarias en donde se fomenta el trabajo en equipo atendiendo los principios de solidaridad y colaboración con las comunidades aledañas y en pro de la población en general, esto a través de actividades para el fortalecimiento de estos organismos sociales en pro de mejorar las condiciones de los mismos y garantizar el adecuado desarrollo de programas y proyectos de interés social en beneficio de la sociedad en general.

En el marco de ello, el municipio de Hispania en su zona rural cuenta con vías terciarias, caminos carreteables y de herradura en inadecuado estado, que empeoran en temporada invernal, lo que dificulta el desplazamiento de las personas de una forma segura y cómoda, ya que en ocasiones tienen que transitar por trochas, puentes y caminos en mal estado en donde se arriesgan a caídas o accidentes. Cabe resaltar, que las comunidades de estos municipios basan su actividad económica en la producción de (café, frijol, plátano, yuca y el cultivo caña de azúcar) productos que se llevan hacia la cabecera municipal y municipios aledaños, lo que exige que sus vías de comunicación se encuentren siempre en buen estado.

En consideración a lo mencionado, y en virtud de la dotación de kits de herramientas que se pretende efectuar en el marco del ***Convenio Interadministrativo No. 4600014577 de 2022*** suscrito con la Gobernación de Antioquia, se logrará una intervención oportuna y puntual de las vías, logrando un mantenimiento preventivo en los caminos carreteables y de herradura de la zona, contribuyendo de esta manera a que las JAC debidamente organizadas colaboren con su mano de obra a la solución de la problemática presentada pues contarían con herramientas para poder realizar dichos mantenimientos a sus carreteables, permitiendo a los productores comercializar sus productos en un menor tiempo y a un menor costo, además de brindar a la población facilidad el desplazamiento por el territorio, y es por ello, en el marco del mismo vínculo contractual mencionado se requiere del suministro de refrigerios establecido dentro de los compromisos adquiridos en pro de propiciar adecuados espacios de participación ciudadana con total garantía para la realización de la entrega formal de los mismos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario el suministro de refrigerios para las distintas etapas y/o actividades a ejecutar en el marco del ***Convenio Interadministrativo No. 4600014577 de 2022*** suscrito con la Gobernación de Antioquia, esto conforme a los lineamientos y directrices establecidas en cada uno de los compromisos adquiridos, así como del alcance definido para el vínculo contractual.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes, descritas en el Artículo 2 y 315 de la Constitución política y las reglamentadas por el Concejo Municipal, la alcaldesa en uso de los lineamientos jurídicos y políticos, anteriormente señalados, encuentra de manera imperante efectuar el suministro de refrigerios para las actividades a desarrollar con las juntas de acción comunal, para promover la participación, la cultura ciudadana y el desarrollo social, por medio de la implementación de un convite ciudadano participativo en el municipio, por lo cual resulta necesario que el Municipio de Hispania desarrolle el *"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA CULTURA CIUDADANA Y EL DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600014577 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, en el marco del alcance y especificaciones establecidas dentro del presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1 OBJETO: *"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA CULTURA CIUDADANA Y EL DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600014577 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

2.2 ALCANCE

Se debe realizar un proceso de contratación que garantice el suministro de doscientos ochenta y cinco (285) refrigerios, para las juntas de acción comunal, para promover la participación, la cultura ciudadana y el desarrollo social, por medio de la implementación de convites ciudadanos participativos en el municipio, para el desarrollo de acciones de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y/o espacios públicos de la comunidad, en el marco de nuestro plan de desarrollo **"Unidos por lo Social, 2020-2023"**, el cual consta de las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Refrigerios (Sándwich de pollo desmechado con vaso de jugo natural) para la actividad de socialización del proyecto.	60	$8.669	$520.115
2	Refrigerio (Sándwich de pollo desmechado con vaso de jugo natural) para la actividad de ejecución	160	$8.669	$1.386.972
3	Refrigerios (Sándwich de pollo desmechado con vaso de jugo natural) para la actividad de rendición pública de cuentas.	65	$8.669	$563.457
			Valor total refrigerios	**$2.470.544**

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

UNSPSC	Descripción
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

2.4 PERSONAL REQUERIDO: Para la ejecución de las actividades correspondientes se debe de tener en cuenta el siguiente personal:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES
No se solicita personal específico	-	-

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1 GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la entrega y suministro de los refrigerios solicitados.
3. Preparar y presentar por sus propios medios a la Oficina de Bienestar Social y Agropecuario, un informe escrito a la entrega de los productos o insumos, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
4. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la entrega de los insumos motivo de este contrato.
6. Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

2.5.2 ESPECIFICAS

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.2 ALCANCE, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurar que los refrigerios requeridos se suministren de debida forma, garantizando las condiciones de calidad de los mismos para su adecuado uso.
2. Suministrar la cantidad de refrigerios y productos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
3. Se requiere que los refrigerios se encuentren frescos y en buen estado, debidamente empacados y sellados.
4. Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente.
5. Garantizar que las acciones derivadas del desarrollo del objeto contractual, se hagan bajo todas las normas de bioseguridad para la prevención de la propagación del Covid-19.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
13. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCION

El contratista deberá hacer entrega de los insumos requeridos en el municipio de HISPANIA, ANTIOQUIA.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b) Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 50 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 40 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.9. INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN.

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Oficina de Bienestar Social y Agropecuario del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato.

El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Obligaciones de la supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Oficina de Bienestar Social y Agropecuario, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
7. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
9. Verificar que los empleados a cargo del contratista tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia COVID 19.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los insumos requeridos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en el Sistema Integral de Auditoría dispuesto por parte de Contraloría General de la Nación de los documentos inherentes a su gestión como supervisor.

13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de cada uno de los elementos y productos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

2.10 TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

2.11 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2022.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

La modalidad de selección mínima cuantía para escoger un contratista para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de las entidades estatales, esta modalidad de selección tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2017, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, y demás normas concordantes y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO

La entidad ha estimado el valor del contrato en un monto de *DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.470.544,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, correspondientes a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto.

Dicho valor se estimó con base al presupuesto oficial consignado en el estudio del sector.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será ejecutado mediante un único pago al final de la entrega de servicios recibidos hasta por la suma de *DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.470.544,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, el cual se cancelará previa presentación de informe de actividades y los documentos técnicos correspondientes acorde al alcance y especificaciones establecidas dentro del presente estudio, factura respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, así como de las planillas correspondientes, en las que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009450301846539030 11.3.3.0.00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	375
Nombre del Rubro	ECB Ejecución de programas y proyectos
Origen de recurso	Recursos propios
Valor	$ 4.200.000,00
Fecha de expedición	22/08/2022

4.5 IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINITRATIVOS

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
ADMINISTRACION ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Al contrato correspondiente, se le imputarán los gastos administrativos y tributarios conforme a lo establecido reglamentados e impuestos de Ley tanto a nivel Nacional, Departamental como Municipal, los cuales deberán ser consultados, contemplados y asumidos por el ejecutor del presente proceso bajo su responsabilidad, esto a la hora de efectuar la propuesta respectiva.

4.6.1 GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

-IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante de renta, o el 2,4% del valor del contrato (IVA asumido), se el/la contratista no es declarante del impuesto.
- Retención en la Fuente- El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido en la Ley 1527 del 2012, en su artículo 13° "Retención en los pagos a los trabajadores independiente", norma que derogo entre otros, el artículo 173 de Ley 1450 del 2011.
-Seguridad Social. Mínimamente sobre el 40% del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en 12% y en pensiones, un 16%. Respecto al pago de aportes al sistema de riesgo laborales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el articulo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 del 2012.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Con base en el Decreto 1082 del 2015, el criterio de selección será el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

- ✓ Carta de presentación de la propuesta económica.
- ✓ Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- ✓ Registro Único Tributario actualizado.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la República (Rep. Legal y de la Entidad).
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República (Rep. Legal y de la Entidad).
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- ✓ Certificado del sistema nacional de medidas correctivas.
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con el recibo de pago), presentar planilla de pagos, certificado de aportes, cedula del contador, tarjeta profesional y junta central de contadores vigente, si tiene revisor fiscal, los documentos de este.
- ✓ Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición leal para contratar.
- ✓ Declaración juramentada de multas y sanciones.
- ✓ Certificados de experiencia requeridos.
- ✓ Propuesta económica.
- ✓ Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizan los pagos al/la contratista.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a. Persona Natural:

Contar con la idoneidad para la ejecución de las actividades, es decir, tener un establecimiento inscrito en cámara de comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permitan desarrollar el objeto a contratar.

b. Persona Jurídica:

Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar).

5.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (1) contrato terminado, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el objeto del proceso contractual, por valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual; dicho certificado deberá contener lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de quien emite el certificado
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio y de terminación del contrato
- ✓ Plazo
- ✓ Valor

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia específica del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, lineamientos que se encuentran plasmados dentro de la matriz de riesgos adjunta al presente estudio.

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento además en los Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen.

PARAGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO: El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para

que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo. F) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio. h) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

9.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANEXOS:
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad

(original firmado)

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Carlos Andrés Estrada Vergara
Revisó: Juan Carlos Pineda
Fecha: Diciembre de 2022